



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Fran-

cisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 8 DE JUNIO DEL 2024.

NUM. 36,555

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ACUERDO No. 017-2024

Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO (01): Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el ICF, es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, declarando de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO (02): Que es función del ICF, coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada.

<u>CONSIDERANDO (03):</u> Que es atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdos Nos. 017-2024, 019-2024

A. 1 - 13

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 4195-SE-2023

A. 14-20

Sección B Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

Protegidas y Vida Silvestre (ICF), aprobar los Acuerdos, Reglamentos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, tomando en consideración la Ley Forestal y demás Leyes del ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO (04): Que el manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, biodiversidad, genéticos, recreativos, paisajísticos y culturales, se gestionará a través de planes concebidos en función de su categoría y los objetivos de racionalidad, sostenibilidad, integralidad y funcionabilidad.

CONSIDERANDO (05): Que una de las atribuciones del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre es la aprobación de los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, mismo que es considerado como un instrumento técnico, legal y operativo que promueve la gestión compartida integrando mecanismos legales, de gobernanza y alianzas que contribuyen a movilizar los recursos y procesos necesarios y empoderan a los diversos actores sociales en sus roles hacia la conservación efectiva asociada al desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO (06): Que el Estado a través del ICF, será el responsable de la elaboración y consecuente ejecución de los Planes de Manejo de las áreas protegidas nacionales.

CONSIDERANDO (07): Que la creación de la presente área protegida como zona forestal reservada No. 3, se enmarca en el reconocimiento de su utilidad pública e importancia por su función reguladora sobre el régimen hidrológico de la isla y en particular sobre las aguas utilizadas por la municipalidad de Guanaja, por su papel protector y fijador de los suelos en los declives de laderas, por su idoneidad excepcional para la producción de semillas de la especie "Pinus caribaea" y por las posibilidades recreativas, culturales y turísticas que poseen los pinares, al constituir el único bosque natural de pinos existentes en una isla del caribe occidental.

CONSIDERANDO (08): Que la Reserva Forestal Guanaja No. 3 posee una superficie de dos mil novecientos setenta y cuatro punto cuarenta y cinco hectáreas (2,974.45 ha), fue creada a través del Decreto Legislativo 49-61 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de marzo de 1961, constituyendo la 1er área protegida establecida e integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH).

CONSIDERANDO (09): Que la Reserva Forestal Guanaja No. 3, se encuentra ubicada en el caribe occidental, municipio de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía. Para efectos de manejo, el área protegida se ha zonificado tomando en consideración la situación actual de los recursos naturales, la prioridad pública de conservar fuentes de agua, asegurar la sostenibilidad de bienes y servicios ecosistémicos y valores de conservación y la necesidad de establecer regulaciones y acciones que reduzcan las presiones y/o amenazas actuales en el marco de 4 zonas de manejo: Zona de uso restringido, zona de recuperación, zona de uso sostenible de los recursos naturales y zona de asentamientos humanos.

CONSIDERANDO (10): Que el ICF en coordinación con la Asociación para la Conservación Ecológica de Islas de la Bahía



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> **EDIS ANTONIO MONCADA** Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

(BICA), Fundación Patrimonio Islas de la Bahía, Iniciativa Isla Verde (Green Island Challenge) y la municipalidad de Guanaja, elaboraron la propuesta de plan de manejo del área protegida, con la finalidad de orientar y dirigir los esfuerzos hacia el cumplimiento de las estrategias de gestión y manejo de la zona.

CONSIDERANDO (11): Que en el año 2022 se inició el proceso de socialización del Plan de Manejo con involucramiento directo del Departamento de Áreas Protegidas y su coordinación representada en la Oficina de ICF en Islas de la Bahía, dependiente de la Región Forestal de Atlántida, se realizó un proceso amplio de socialización en el que participó la sociedad civil, Estado y la municipalidad, involucrando actores claves primarios y secundarios durante el proceso. Se realizaron distintos talleres de socialización en las comunidades de la zona de influencia del área (Savannah Bight, Nort East Bigth, Sandy Bay, Brisas del Mitch, Cayo Bonacca, Pelicano) y se pudo verificar en el expediente que documenta el proceso de elaboración del plan de manejo, que se hizo un proceso de consulta ampliamente consensuado con todos los sectores productivos de incidencia económica, social y ambiental.

CONSIDERANDO (12): Que el Departamento de Áreas Protegidas, emitió DICTAMEN TÉCNICO DAP-123-2023 mediante el cual determinó que el documento plan de manejo fue elaborado de conformidad con los procedimientos establecidos en la guía para la elaboración de Planes de Manejo en Áreas Protegidas del SINAPH actualizada en 2014 y aprobada por este departamento. Los pilares fundamentales

del plan de manejo, específicamente en lo relacionado a la zonificación, normas de uso de los recursos naturales y las estrategias de manejo del área, se enmarcan en lo establecido en el Decreto de creación del Área Protegida, en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento, procesos de construcción participativa realizados en el marco de la gestión del recurso pesquero adoptados para el área protegida y demás legislación y normativa vigente; la elaboración del plan de manejo fue liderada por el ICF a través del Departamento de Áreas Protegidas la Región Forestal de Atlántida y personal técnico del ICF de Islas de la Bahía, con el acompañamiento y apoyo técnico de ellos, así como del equipo técnico interinstitucional integrado para apoyar el proceso desde sus conocimientos, capacidades y responsabilidades en la gestión del Área Protegida y sus recursos naturales. El documento de plan de manejo cuenta con Dictamen Técnico CAP-ORFA-002/2023 y opinión legal DICTAMEN-ICF-DL-041-2023 que respaldan el proceso de formulación del plan de manejo y socialización con los distintos actores. Recomiendan que la vigencia del presente plan estará sujeta a 12 años iniciando su aplicación normativa a partir de la firma de su acuerdo de aprobación y su implementación operativa, debiendo realizar una revisión a la mitad del término de su vigencia en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 040-2012. Finalmente, puntualizan que el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Guanaja No. 3, es resultado de un proceso de participación que buscó en todo momento, el consenso de los sectores productivos de incidencia pública y privada (económico, social) y comanejadores del área protegida, concluyendo que el proceso de elaboración del plan de manejo, se ha desarrollado siguiendo los lineamientos técnicos- legales

y administrativos establecidos en ley, recomiendan a la Dirección Ejecutiva aprobar el Plan de Manejo para Reserva Forestal Guanaja No. 3.

CONSIDERANDO (13): Que La vigencia del Plan de Manejo estará sujeta a 12 años, contados a partir de la fecha de su aprobación y debida publicación en el Diario Oficial La Gaceta, debiendo realizarse revisión y/o actualización del mismo cada seis años tal y como lo establece en Acuerdo Ejecutivo ICF. 040-2012.

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 113 de la Ley Forestal manda: PLAN DE MANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. Es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre Públicas; así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de estos ya sea en forma directa o a través de terceros. Para ese propósito dará participación a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, las municipalidades, comunidades locales organizadas, sector privado y demás organizaciones de la sociedad civil, particularmente a las organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre,

tomando en consideración los Dictámenes emitidos por los Departamentos Técnicos del Instituto y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 18 (numeral 6), 113 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 348, 376, 377, 378, 379 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículo 1, 5 numeral 1, 5, 7, 10 del PCM-086-2020.

ACUERDA:

ARTICULO 1: APROBAR EL "PLAN DE MANEJO PARA LA RESERVA FORESTAL GUANAJA NO. 3", jurisdicción del municipio de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, mismo que tiene una extensión de **DOS** MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS (2,974.45 ha) en virtud de que ha sido desarrollado siguiendo los lineamientos técnicos- legales y administrativos establecidos en la legislación vigente de Honduras.

ARTICULO 2: IMPULSAR LA GESTIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA IMPORTANCIA DE MANTENER LOS VALORES DE CONSERVACIÓN, potencializar las fortalezas del área asegurando la sostenibilidad de bienes y servicios ecosistémicos, se define la zonificación para la LA RESERVA FORESTAL GUANAJA No. 3, de la siguiente manera:

No	Zona de Manejo	Superficie Ha	% del Área Protegida
1	Uso restringido	2,447.98	82.30
2	Recuperación	143.70	4.83
3	Uso sostenible de los recursos naturales	323.46	10.87
4	Asentamientos humanos	59.31	1.99
Total, ha		2,974.45	99.99

ARTICULO 3: LA VIGENCIA DEL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA SERÁ DE 12 AÑOS CONTADOS a partir de la fecha de su aprobación, debiendo realizarse revisión y/o actualización a la mitad del término de su vigencia tal y como lo establece en Acuerdo 040-2012.

ARTICULO 4: SE INSTRUYE A LA REGIÓN FORESTAL DE ATLÁNTIDA, REALIZAR LAS EVALUACIONES DE EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MANEJO EN EL ÁREA PROTEGIDA, CADA DOS (02) AÑOS, siendo estas evaluaciones el principal insumo para la

elaboración de planes operativos bianuales que se elaboren para el área protegida, en apego a lo establecido en el Acuerdo 040-2012.

ARTICULO 5: SE INSTRUYE A LA REGIÓN FORESTAL DE ATLÁNTIDA PARA QUE SUPERVISEN Y ACOMPAÑEN LA GESTIÓN, implementación y/o ejecución al aprobarse el Plan de Manejo.

<u>ARTICULO 6:</u> EL PRESENTE ACUERDO-017-2024, "PLAN DE MANEJO PARA LA RESERVA FORESTAL GUANAJA NO. 3", jurisdicción del municipio de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y en la Página Web del ICF. Debiéndose incluir el presente Código QR que permita el acceso a través de la red, al documento integro de Plan de Manejo. - NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Comayagüela, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO DIRECTOR EJECUTIVO ICF.

ABG. DANIA MARIA RAMIREZ NAJERA. SECRETARIA GENERAL ICF.